

REF: APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN  
DTE: BANCO COLPATRIA S.A.  
DDA: GLORIA ESPERANZA CALDON LLANOS  
RAD: 760014003005-2018-00199-00  
UBIC.: 05. PROCESOS DIGITALIZADOS – PROCESOS APREHENSIÓN  
AUTO REQUIERE

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Santiago de Cali, abril 14 de 2023. A Despacho del señor Juez, el presente proceso sin que las Secretaría de Tránsito y Transporte de Cali y la Policía Nacional hayan informado sobre el cumplimiento de la aprehensión y entrega ordenada. Sírvasse Proveer.

La secretaria,

**ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS.**

Auto No. 862

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la constancia secretarial que antecede, se dispondrá requerir por segunda vez a la SIJIN – POLICÍA NACIONAL y a la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CALI, para que informen sobre el trámite y cumplimiento de la orden judicial de aprehensión y entrega del automóvil con placas EFQ-031, comunicada mediante Oficios 1466 y 1519, radicados ante las entidades el 8 de junio de 2018 y 18 de junio 2018 y, respectivamente.

Por lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: REQUERIR NUEVAMENTE** a la **SIJIN – POLICÍA NACIONAL**, para que informen a este Despacho sobre el trámite y cumplimiento a lo ordenado por medio de Oficio No. 1466 del 21 de marzo de 2018, radicado el 8 de junio de 2018, en el cual se le solicitó la aprehensión y entrega del vehículo con placas EFQ-031 de propiedad de la señora GLORIA ESPERANZA CALDON LLANOS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.777.883. Ofíciense.

**SEGUNDO: REQUERIR NUEVAMENTE** a la **SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CALI**, para que informen a este Despacho sobre el trámite y cumplimiento a lo ordenado por medio de Oficio No. 1519 del 19 de abril de 2018, radicado el 18 de junio de 2018, en el cual se le solicitó la aprehensión y entrega del vehículo con placas EFQ-031 de propiedad de la señora GLORIA ESPERANZA CALDON LLANOS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.777.883. Ofíciense.

Las entidades anteriormente mencionadas deberán dar cumplimiento a lo ordenado en este auto conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

*“Artículo 11. Comunicaciones, oficios y despachos. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso.*

*Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales*

REF: APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN  
DTE: BANCO COLPATRIA S.A.  
DDA: GLORIA ESPERANZA CALDON LLANOS  
RAD: 760014003005-2018-00199-00  
UBIC.: 05. PROCESOS DIGITALIZADOS – PROCESOS APREHENSIÓN  
AUTO REQUIERE

*mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.”*

Así mismo, de ser necesario, la entidad de destino comprobará la autenticidad de esta decisión a partir del código de verificación que se encuentra situado en la parte inferior del presente documento.

La parte interesada deberá gestionar la materialización de la decisión sobre la medida cautelar, enviando copia de este auto a las distintas autoridades relacionadas. Lo anterior sin necesidad de la emisión de oficio que reproduzca esta orden judicial.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

(firmado Electrónicamente)

**JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ**  
**JUEZ**

03

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI EN ESTADO Nro.064 DE HOY DE 18 MARZO DE 2023 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS Secretaria.
---

**Firmado Por:**

**Jorge Alberto Fajardo Hernandez**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 005**

**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1273320bd51402b78ea66fa4b4f9fda614816cc4d8c599e17cc297372b48132b**

Documento generado en 14/04/2023 03:47:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**